

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DOS (02) de MAYO de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2020-00125-00.
Demandante: RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS.
Demandado: SANDRA INES NAVARRO TABAREZ Y
EDGAR MARÍN RUEDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

PRIMERO: TENER que el demandado EDGAR MARÍN RUEDA, se notificó personalmente de conformidad con el decreto 806 del 2020, ésta se surtió el 05 de agosto de 2021, y los términos que tenía para pagar corrieron desde el 6 de agosto de 2021, hasta el 12 de agosto de 2021, y, para excepcionar desde el 6 de agosto de 2021, hasta el 20 de agosto de 2021, quien dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda dentro de término, por parte del demandado Edgar Marín Rueda¹, actuando en causa propia.

TERCERO: CORRER traslado por el término de 10 días, a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por el demandado Edgar Marín Rueda, de conformidad con lo dispuesto en el Art 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER a EDGAR MARÍN RUEDA, para actuar en nombre y causa propia debido a que es abogado titulado y en ejercicio.

QUINTO: TENER que la demandada SANDRA INES NAVARRO TABAREZ, se notificó personalmente de conformidad con el decreto 806 del 2020, ésta se surtió el 05 de agosto de 2021, y los términos que tenía para pagar corrieron desde el 6 de agosto de 2021, hasta el 12 de agosto de 2021, y, para excepcionar desde el 6 de agosto de 2021, hasta el 20 de agosto de 2021. Términos que vencieron en silencio.

SEXTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 del 2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

¹ Fls. 37 a 43 cdno ppal.

SEPTIMO: REQUERIR a la Secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales, según CIRCULAR 003 DEL 2021 al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**A.I. N° 203.
2.**

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

*Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6297c8d211e66435b4619b4acceafae72328d7e38736b236b2830f5df39edf8a
Documento generado en 02/05/2022 07:12:26 PM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*